



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14101362-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Adecuación Provisoria VI Alcaldía Pettinato

VISTO el expediente N° EX-2020-14101362-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la sexta adecuación provisoria de precios de la obra “Ampliación de Pabellón en la Alcaldía Roberto Pettinato de Lisandro Olmos”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2018-624-GDEBA-MJGP de fecha 15 de agosto de 2018, se aprobó la Compulsa de Precios N° 11/17, tendiente a la ejecución de la obra citada en el exordio de la presente, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días corridos a partir del Acta de Inicio de la obra, resultando adjudicataria la firma Centro Construcciones S.A., en la suma total de pesos ciento cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veintitrés con veintisiete centavos (\$147.384.323,27), en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria declarada mediante Ley N° 14.806 -prorrogada por Ley N° 14.990-, de la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.022-, del Decreto N° 27/17 E- y, del artículo 9 inciso d) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 modificado por el Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Que por Resolución N° RESO-2020-1116-GDEBA-MJYDHGP de fecha 9 de diciembre de 2020, se aprobó para el contrato básico y su adicional por el artículo 7° de la Ley N° 6.021, la quinta adecuación provisoria de precios en un cuatro con noventa y siete por ciento (4,97%) sobre el valor de la cuarta adecuación provisoria, a partir del 1° de octubre de 2019, por un monto total general de pesos cinco millones sesenta mil seiscientos seis con cincuenta y ocho centavos (\$5.060.606,58);

Que la firma Centro Construcciones S.A. solicitó en tiempo y forma la sexta adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y su reglamentación;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-01429990-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP -orden 28- ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, informando que procede aprobar la sexta adecuación provisoria de precios en un doce con veintiuno por ciento (12,21%) sobre el valor de la quinta adecuación provisoria, a partir del 1° de mayo de 2020, resultante de la aplicación del ochenta por ciento (80%) de la Variación de Referencia;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-03948771-GDEBA-DPIPYJMJDHGP -orden 40- la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial informó que el saldo de la obra al mes de mayo de 2020 es de pesos noventa y nueve millones seiscientos setenta y un mil ciento ochenta y tres con once centavos (\$99.671.183,11), sobre el cual corresponde aplicar el porcentaje indicado en el considerando precedente, arrojando un monto de pesos doce millones ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con treinta y nueve centavos (\$12.173.899,39);

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2019-520-GDEBA-MIYSPGP resulta necesario aplicar al monto de pesos doce millones ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con treinta y nueve centavos (\$12.173.899,39), el coeficiente corrector indicado en la Resolución mencionada precedentemente para ajustar la carga impositiva correspondiente a los contratos de obra pública en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en consecuencia de lo expuesto, la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial indicó que el monto total general para la sexta adecuación provisoria de la obra de referencia es de pesos doce millones ciento once mil quinientos veinte con ochenta y dos centavos (\$12.111.520,82);

Que por Resolución N° RESOL-2018-1380-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de septiembre de 2018, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires delegó en esta Cartera Ministerial la facultad de aprobar las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obra pública que se ejecuten dentro de su jurisdicción;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-03895652-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 37- obra la imputación presupuestaria con la cual se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que la presente medida se encuadra en los términos previstos por el Decreto N° DECTO-2017-27-E-GDEBA-GPBA, por el artículo 27 del Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA, por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución Reglamentaria N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y por la Resolución N° RESOL-2018-1380-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por el artículo 7° de la Ley N° 6.021, la sexta adecuación provisoria de precios en un doce con veintiuno por ciento (12,21%) sobre el valor de la quinta adecuación provisoria -aprobada por Resolución N° RESO-2020-1116-GDEBA-MJYDHGP-, a partir del 1° de mayo de 2020, resultante de la aplicación del ochenta por ciento (80%) de la Variación de Referencia, solicitada por la firma Centro Construcciones S.A., en el marco de la Compulsa de Precios N° 11/17, correspondiente a la obra “Ampliación de Pabellón en la Alcaldía Roberto Pettinato de Lisandro Olmos”, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y en el Capítulo III -Adecuación Provisoria- del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la cual con la aplicación del coeficiente corrector establecido por la Resolución N° RESOL-2019-520-GDEBA-MIYSPGP, resulta un monto total general de pesos doce millones ciento once mil quinientos veinte con ochenta y dos centavos (\$12.111.520,82), de conformidad con lo informado por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial en el documento GEDO N° PV-2021-03948771-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, y por los motivos expuestos en los considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Apertura Programática: Pr 14 - Py 2055 - Ob 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 441 - Objeto del Gasto: I 4 - Ppr 2 - Ppa 1 - (\$12.111.520,82). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al SINDMA, notificar a la firma Centro Construcciones S.A., comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, pasar a la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial. Cumplido, archivar.